



EL DIRECTOR GENERAL HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA CONCEDIENDO A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA) LA CONDICIÓN DE ENTIDAD RECONOCIDA PARA IMPARTIR CURSOS TEÓRICO-PRÁCTICOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y A CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA PODER OBTENER LOS CARNÉS PROFESIONALES DE INSTALADOR (I) Y MANTENEDOR (M) EN LA ESPECIALIDAD DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ESPECIALIDAD A) Y EN LA DE CLIMATIZACIÓN (ESPECIALIDAD B) EN CANARIAS.

Propuesta de Resolución:

Visto el escrito presentado por FEMEPA de fecha de entrada en este Centro Directivo el 26 de abril de 2002, con registro de entrada 168900 (cpdi 21399), en el que solicita que se conceda a FEMEPA la condición de entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos sobre conocimientos técnicos y sobre conocimientos específicos previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1.998, de 31 de julio.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el citado artículo 15º, la recepción y superación de tales cursos teórico-prácticos es imprescindible para que las personas que (careciendo de un título de grado superior o medio en la materia) deseen ejercer tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria puedan obtener el preceptivo carné profesional de Instalador y/o Mantenedor en la especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y/o en la de Climatización.

RESULTANDO que se ha detectado que en Canarias hay necesidad de mejorar la formación técnica de las personas que se dedican a la instalación, el mantenimiento y la reparación de las sobredichas instalaciones.

RESULTANDO que hasta la fecha las personas sin titulación de grado superior o medio en la materia todavía no pueden obtener en esta provincia los mencionados carnés profesionales por no existir ninguna entidad que haya sido reconocida por la Dirección General de Industria y Energía de Canarias para impartir los mencionados cursos teórico-prácticos.

RESULTANDO que los programas y el número de horas previstas para los cursos se adaptan perfectamente a lo establecido en los Apéndices 11.1 (para el Curso sobre Conocimientos Técnico) y 11.2 (para el referente a los Conocimientos Específicos) de la Instrucción Técnica Complementaria 11 del RITE.

RESULTANDO que se considera que los medios didácticos y los materiales de prácticas descritos en la documentación anexa a la solicitud son suficientes para poder impartir con calidad los cursos sobre instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria en cuestión.

El Ingeniero Industrial que suscribe, a la vista de lo anteriormente expuesto, formula la siguiente propuesta de Resolución:

- 1º. Que se conceda a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA) la condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos relativos a conocimientos técnicos y a conocimientos específicos para poder obtener los carnés profesionales de Instalador (I) y de Mantenedor (M) en las especialidades de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (especialidad A) y de Climatización (especialidad B) previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- 2º. Que, antes de iniciar la impartición de cada Curso, FEMEPA ponga en conocimiento, de la Dirección General de Industria y Energía, para su aprobación, el listado de profesores que intervendrán, junto con sus curriculum vitae, así como la programación del curso. Los profesores deberán ser profesionales acreditados en el sector.
- 3º. Que la presente concesión tenga una vigencia de 5 años desde la entrada en vigor del RITE para el curso de conocimientos técnicos y de 5 años a partir de la fecha de la presente Resolución para el curso de conocimientos específicos.

EL Jefe de Área de Industria

Antonio López Gulías

VISTA la anterior propuesta y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General de Industria y Energía RESUELVE:

ACEPTAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ANTERIOR

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General De Industria y Energía
P.D. El Jefe de Área de Industria
(Resolución del Director General de Industria y Energía de 21.11.2001)

Antonio López Gulías

35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
industria@gobiernodecanarias.org





El Director General ha resuelto lo siguiente:

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de modificación de la Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, por la que se concedió a la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA) la condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos relativos a conocimientos técnicos y a conocimientos específicos para poder obtener los carnés profesionales de Instalador (I) y Mantenedor (M) en la especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (especialidad A) y en la de Climatización (especialidad B) en Canarias.

Con fecha 22 de octubre de 2004 se concedió a FEMEPA la condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos relativos a conocimientos técnicos y a conocimientos específicos para poder obtener los carnés profesionales de Instalador (I) y de Mantenedor (M) en las especialidades de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (especialidad A) y de Climatización (especialidad B) previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1.998, de 31 de julio.

En dicha Resolución se decía que la autorización como entidad reconocida tenía vigencia de 5 años desde la entrada en vigor del RITE para el curso de conocimientos técnicos y de 5 años a partir de la fecha de la presente Resolución para el curso de conocimientos específicos.

Mediante la Resolución de 15 de julio de 2004, se determinaron los requisitos para obtener los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Climatización. En dicha Resolución se manifiesta que para obtener el carné profesional de Instalador-Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Instalador-Mantenedor de Climatización, el solicitante deberá acreditar estar en posesión de alguna de las titulaciones citadas en el punto primero o haber recibido y superado un curso teórico-práctico sobre conocimientos técnicos impartidos por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria y Energía, con la duración y el contenido indicados en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 del RITE, entre otras cosas.

Por todo ello y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General de Industria y Energía

Resuelve:

- 1º. Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2004, por la que se concede a FEMEPA la condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos relativos a conocimientos técnicos y a conocimientos específicos para poder obtener los carnés profesionales de Instalador (I) y de Mantenedor (M) en las especialidades de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (especialidad A) y de Climatización (especialidad B) previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), en los siguientes términos:
 - Que la presente concesión tenga una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 2º. Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Antonio López Gulías
Jefe de Área de Industria

(Por delegación del Director General de Industria y Energía, Resolución de 21/11/2001)